

„Mas estas miserables sutilezas jamas sufocarán
 „la voz de la tradicion que sin cesar les reprende
 „y condena la relajacion de su moral y la falsedad
 „de su doctrina.

„No encuentran recurso ni en las aberraciones
 „y errores de la Iglesia griega que en este punto
 „jamas ha discrepado de la fe que enseña la Igle-
 „sia latina. Así lo advierten Balsamon y Zonaras
 „interpretando el cánon 17 del concilio Niceno,
 „el 5.º del de Cartago, el 14 de S. Basilio en la
 „epístola á Amfiloquio, y el 6.º de S. Gregorio
 „de Nicea. Sobre este dice Balsamon, que la na-
 „turaleza y definicion de la usura no es otra cosa
 „que exigir mas de lo que se presta; y cuando ha-
 „bla sobre el cánon de Nicea, se ocupa en des-
 „cubrir las sutilezas y sofismas con que se sue-
 „le paliar y justificar la usura. A la doctrina de
 „estos célebres canonistas griegos deben agre-
 „garse las notas de Alejo Aristeneo, tan reco-
 „mendables por su exactitud y brevedad, como
 „se ve en la coleccion inglesa. Deben tambien
 „considerarse las doctrinas de Mateo Blastaris,
 „sabio canonista griego, constantes en la colec-
 „cion citada, Let. T cap. 7.»

No hay remedio: es incontestable el hecho de
 que es de fe la doctrina que condena la usu-
 ra; y el que quiera contradecirlo, ó ha de ne-
 gar lo que palpa, ó ha de formarse otras re-
 glas de fe.

SEXTA PROPOSICION.

Todo lo que se alega en contra no tiene fundamento.

„¿Cuáles son las sentencias de los libros san-
 „tos en que puedan apoyarse los defensores de

„la usura? Ya las hemos visto que dicen todo
 „lo contrario. ¿Cuál es la tradicion que pue-
 „den alegar? Ninguna, ni aun la de los here-
 „ges. ¿Cuál es el Padre que se pueda citar con-
 „tra lo que han enseñado los demas? Ningu-
 „no. ¿Cuál es el concilio general, nacional ó
 „provincial, cuál el papa, cuál el teólogo ca-
 „tólico que hayan ni aun pensado que los cris-
 „tianos tienen mas libertad que los judíos pa-
 „ra cobrar usuras á sus hermanos? ¿Y quién se
 „ha atrevido á decir que la nueva ley derogó
 „la antigua en este punto, y la puso en el nú-
 „mero de los consejos evangélicos?

„En vano cavila Grocio para querer probar
 „que la ley prohibitiva de la usura solo com-
 „prendia al estado particular de los judíos. En
 „vano alega la autoridad de Josefo que en el
 „libro primero contra Apion dice: Que como
 „aquella tierra no era marítima, no era propia
 „para el tráfico y negociaciones á que no era
 „inclinado el génio de los judíos, y que por lo
 „mismo solo se ocupaban en cultivar sus fer-
 „tilísimos campos, en criar á sus hijos y en cum-
 „plir las leyes de su pais. Pero si esto era así,
 „¿por qué cuando Josefo se vale de la situa-
 „cion y costumbres de los judíos para dar la
 „causa del poco conocimiento que tenian de ellos
 „los extrangeros, por qué, digo, no se valió de
 „estas mismas razones y circunstancias para fun-
 „dar la ley que les prohibia las usuras? ¿Y por
 „qué solo la funda en razones de equidad y de
 „justicia sin ocurrir á circunstancias topográ-
 „ficas?

„A mas de esto, ¿quién ha dicho á Grocio
 „que solo la plata y el oro pueden ser materia
 „de la usura? ¿Pues quién impediria á los ju-

„díos para que fueran usureros con sus granos
 „y ganados en que abundaban aquellas fertili-
 „simas tierras, como lo dice el mismo Josefo
 „en el lugar que cita Grocio?

„Por último, nadie ignora que Jerusalem y otras
 „muchas ciudades de la Judea eran riquísimas
 „aun en plata y demas metales preciosos. Ex-
 „tiéndase la vista á los tiempos de Salomon, de
 „Josafat, de Jonatás, de Simon y aun á los pos-
 „teriores, y se verá cuántas eran las riquezas
 „de la Judea que no cedía á las otras nacio-
 „nes de la tierra. Solo Grocio ha olvidado lo
 „que dice el Génesis de las riquezas de Abra-
 „han en toda clase de bienes: y está prueba que
 „desde ántes que se diera á los judíos la ley
 „contra la usura, ya abundaba el oro y la pla-
 „ta entre los hebreos.

„Nada importa lo que añade Grocio cuando
 „dice: Que los judíos tenían muchas leyes so-
 „bre matrimonios, sobre esclavos, sobre el mo-
 „do de restituir, y sobre otras de esta naturaleza
 „que no se dieron para arreglar con ellas á to-
 „do el género humano, sino para el gobierno eco-
 „nómico de ellos; y que todas fueron abolidas.
 „¿Qué se infiere de estas noticias? Nadie igno-
 „ra que las ordenanzas de policía que se dieron
 „al antiguo pueblo no subsisten en el nuevo;
 „pero no ha probado Grocio que la ley que se
 „dió contra la usura era ley de policía. Esto
 „no lo sufre la sana razon: ningun teólogo se
 „ha atrevido á decirlo, y todo lo contrario se
 „ha probado. ¡Una cosa injusta por sí misma
 „y que se prohibió porque era una opresion rui-
 „nosa entre los hermanos, solo era objeto de una
 „providencia económica, ó de una disposicion po-
 „lítica! Cesaron, es verdad, las leyes ceremo-

„niales como figuras y sombras que desapare-
 „cen al rayar la luz y al presentarse el original:
 „acabaron tambien los reglamentos para el go-
 „bierno interior y particular del antiguo pueblo;
 „pero es falso, y nadie ha dicho que se deroga-
 „ron ni en un ápice las leyes morales que arre-
 „glaban las costumbres; ántes por el contrario,
 „todas subsisten con mas vigor animadas de un
 „nuevo espíritu, y todas se creen de rigurosa obli-
 „gacion en el Evangelio. Grocio dice lo con-
 „trario; pero nada dice cierto, ni prueba nada de
 „lo que dice.

No es mas feliz cuando discurre para apoyar
 la justicia de la usura examinándola por los prin-
 cipios de la ley natural. En este dilatado campo
 es donde maneja con mas destreza su talento, y
 lo juega con tan bellas apariencias, que es pre-
 ciso alucine á los que no estan firmes en la doc-
 trina de la religion, y á los que no creen mas
 verdades que las que palpan, y que no contra-
 dicen á sus afectos. Aquí es donde ha triunfado
 de los cristianos racionalistas, y donde se repite
 su voz como en eco por los nuevos defensores
 de la usura. Oigámosle.

„El que presta, dice, podía sin duda aprove-
 „charse de su dinero poniéndolo en algun giro ó
 „negociacion que le rindiera grandes utilidades.
 „A mas de esto, mas se aprecia la plata presen-
 „te ó al contado que la que no se tiene ó se es-
 „pera, pues esta no proporciona las comodida-
 „des y ganancias de aquella; ¿qué razon, pues,
 „habrá para que no se pueda pedir algo por
 „la comodidad y ganancia de que se priva el
 „que presta su dinero? Hay mas: el retardo
 „en la paga es un mal que debe resarcirse
 „con alguna utilidad, pues nadie está obliga-

„do á hacer bien á otro con su propio perjui-
 „cio; y si un hombre puede prestar á otro con
 „la condicion de que este le preste en otra oca-
 „sion, podrá tambien redimir esta obligacion con
 „algún precio, y pedir utilidad por renunciar
 „su derecho. Pero para arreglar con equidad,
 „continúa, el valor de la usura, es necesario no
 „atender á la utilidad que proporciona al toma-
 „dor mi dinero, sino á la que yo pierdo por
 „prestarlo.” (Cada vez se manifiesta que Grocio
 fué el mas sabio y juicioso defensor de la usu-
 ra). Hé aquí lo que ha alucinado á tantos, y
 que nos repiten sin cesar los nuevos apologis-
 tas del interes: hé aquí las reglas de Grocio,
 que él mismo destruye cuando entra á examinar
 lo que permite el Evangelio.

„Supone que Jesucristo nada determinó en
 „particular ni expresamente sobre la usura; y
 „bajo este supuesto dice que es necesario ar-
 „reglarse á los preceptos generales, y discurre
 „de este modo: Jesucristo prohibió generalmen-
 „te, segun la expresion del griego, todo incen-
 „tivo de la avaricia, que explica la Vulgata con
 „estas palabras: *Cavete ab omni avaritia*; y me-
 „ditando en la fuerza de la expresion griega, que
 „equivale á *no poseer mas*, infiere que el Divino
 „Legislador prohibe toda ventaja y desigualdad
 „en los contratos; y por consiguiente, así como
 „no se puede vender nada en mas de su justo
 „precio, tampoco se puede cobrar por el uso del
 „dinero mas de lo que pierde ó deba de ganar
 „el que lo presta. Hasta aquí va conforme con
 „sus principios; pero advierte que el Evangelio
 „y la ley de la caridad exigen algo mas; porque
 „si Jesucristo nos obliga á prestar á los pobres
 „sin la esperanza de que ellos nos presten cuan-

„do estemos necesitados, con mucha mas razon
 „les debemos prestar sin usuras, pues de lo con-
 „trario les haríamos un perjuicio cuando los de-
 „bemos socorrer.

„Este piadoso racionio destruye las reglas
 „y doctrina que habia fijado poco ántes. Porque
 „si no se puede cobrar usura á los necesitados,
 „ya no puede fundarse el derecho de cobrarla
 „en el de indemnizarse de la comodidad y ga-
 „nancia que proporciona el dinero al presta-
 „mista. Si hay justicia para cobrarla, la hay igual.
 „mente para con el rico y para con el que no
 „lo es. Conque ya su regla no vale, y será ne-
 „cesario buscar otra: ¿pero dónde se encontrará?
 „pues la ley antigua, segun dice, se abrogó: el
 „Evangelio nada determina en particular, y la
 „regla que fundó en la equidad natural es in-
 „cierta y contradictoria.

„Para probar Grocio que no se puede cobrar
 „usura á los pobres, alega las autoridades de
 „Lactancio y de Tertuliano que ya citamos, y
 „añade que esto no se entiende con los que
 „prestan á ricos y con los que hacen negocio
 „con el dinero prestado. Esta es otra contra-
 „dicion; porque de aquí se infiere que la usu-
 „ra se permite, no en favor del que toma para
 „remediarse, sino del que pide para enriquecer;
 „¿pues á qué viene lo que á cada paso repite,
 „que la justicia de la usura no se funda en la
 „utilidad que saca el tomador, sino en la indem-
 „nizacion del prestamista? ¿En qué quedamos?
 „¿qué es lo que se ha de calcular, lo que gana
 „el tomador, ó lo que pierde el que presta? ¿Es-
 „to no es seguir regla alguna, y formarse una
 „moral arbitraria?”

Tantas inconsecuencias é inevitables contradic-

ciones manifiestan claramente que es tan imposible arreglar la usura con el Evangelio, como combinar la iniquidad con la justicia: y de aquí resulta que para hacer la apología de la usura, es necesario desconocer y renunciar la doctrina y espíritu de la religion. Solo así puede ser un hombre usurero por principios para poder lamentarse con Jeremías (no el profeta, sino el apóstol de la usura, Jeremías Benthán), y declamar contra el partido anti-judio que persigue con demasiado encarnizamiento esta manera judaica de ganar dinero prestando con interes, contra las aprensiones teológicas y filosóficas que estaban en perfecta armonía con el espíritu del siglo; contra la santidad que se substituyó á la virtud; contra la abnegacion de sí mismo, que en los individuos no tenia por objeto el amor de la sociedad, sino mas bien el egoismo; contra aquella máxima evangélica: *No hagas tu voluntad, ó en otros términos, no hagas lo que podria redundar en ventaja tuya; contra la creencia general de que el Ser infinitamente bueno y poderoso habia resuelto hacer feliz en una vida futura al corto número de sus favoritos que se mantuviesen en la vida presente tan distantes como les fuese posible de la felicidad; y contra todo lo que se oponga al tema y empeño de ganar dinero y mas dinero, sin que á ningun hombre que tenga un entendimiento sano se le impida, ni aun por consideraciones fundadas en su propia utilidad, que haga como mejor entendiere los contratos que mas le acomoden para procurarse dinero. . . .* Todo esto se necesita para fundar y sistemar, sin reglas y sin leyes, este nuevo epicurismo que ha tenido tantos prosélitos entre los cristianos.

¿Qué evaporado debe estar el espíritu evangélico del ánimo de un cristiano que tan fácilmente

Carta x.

Carta 1.

se empapa en los crasos vapores de las pasiones mas degradantes! ¡Cuánta ignorancia se necesita no solo de los principios de la religion, sino de los hechos históricos mas trillados para dejarse alucinar con unas razones tan falsas como injuriosas y mordaces! Para hacer Benthán la apología de la avaricia, y canonizar á la *usura judaica*, nos estimula con el ejemplo de *los primeros cristianos que eran judíos, y mucho tiempo despues de su conversion continuaron en seguir las mismas prácticas que los demas judíos.* ¿He aquí á los primeros cristianos, á la Iglesia primitiva y santísima continuando despues de su conversion en las mismas prácticas, y entre ellas la de la usura, (pues para esto viene el cuento, no para la circuncision) que tenian ántes de convertirse. Ya tenemos á los publicanos convertidos, y entre ellos á S. Mateo, tan usureros como ántes de convertirse. Acaso Benthán habrá tenido noticia en contra de lo que refiere S. Lúcas hablando de Za-

Lúc. xix.

Hec. iv.

queo, que cesó de sus mismas prácticas despues de su conversion, y restituyó el cuádruplo de lo que habria defraudado por los manejos de su telonio. ¿Pero cómo podrian seguir las mismas prácticas de ganar dinero prestando con interes los primeros cristianos, cuando el mismo S. Lúcas nos dice, que *toda la multitud de los nuevos cristianos tenia un solo corazon y una sola alma: que ninguno decia que fuese suya cosa alguna: que todos los dueños de fincas rústicas y urbanas vendian sus propiedades, y llevaban el precio de ellas á los piés de los apóstoles, y se repartia con proporcion á todos los necesitados.* ¿Seria este el egoismo que no tenia por objeto el amor de la sociedad? ¿Seria esta la santidad fanática que se substituyó á la virtud verdadera? ¿Seria este el corto número de

los favoritos que el Ser infinitamente bueno había resuelto hacer feliz porque se mantuvieran tan distantes como les fuese posible de la felicidad....? ¡Cuánta ironía! ¡cuánta sátira! ¡cuánta chocarrería para sostener la manera judaica de ganar dinero! Yo advierto que S. Lucas es el único escritor sagrado que refiere el pasaje de Zaqueo, la conducta de los nuevos cristianos, y la doctrina de Jesucristo contra los préstamos usurarios; y reflexiono que no era judío sino gentil, según la opinión mas comun: con esto me viene la tentación de que puede estar comprendido en el número de aquel partido anti-judío que persiguió con demasiado encarnizamiento esta manera judaica de ganar dinero prestando con interes. Puede ser juicio temerario; pero aunque lo sea, no me he de arrepentir, y será un nuevo motivo para estar siempre alerta contra los maestros del monton, que tratan a los cristianos caducos de nuestro siglo como chochos en la fe para rejuvenecernos con la leche del judaismo, y entretenernos como á niños con cuentos y bagatelas: *Prurientes auribus.*

Grocio fué uno de ellos, es verdad; pero tuvo mas respeto á los hombres, á la moral, á la palabra divina, y aun á la doctrina de la Iglesia. Aquella alma grande percibia en medio de sus extravíos con los relámpagos de la verdad la deformidad de la usura prostituida, y oia la voz del Evangelio: *cavete ab omni avaritia*: porque el amor del dinero hace caer en la tentacion, en los lazos del demonio, en los deseos inútiles y perniciosos que precipitan al hombre en el abismo de la perdición y condenacion, y es la raiz de todos los males, hasta hacer caer tambien en la heregia: *quandam appetentes erraverunt à fide.* Atento á es-

S. Pabl. i.
á Tim. vi.
10 y 11.

ta doctrina y al espíritu de la ley, se ve embarrizado, y no se atreve á fijar la base para calcular la ganancia. No se puede calcular por lo que podria producir el dinero indefinida y vagamente, pues el que no ha formado ningun proyecto sobre su dinero, sino que le tiene en el cofre esperando la oportunidad, ó como el cebo en el anzuelo, tampoco puede calcular lo que pescará ó lo que puede perder. ¿Cuál pues será la regla? ¿la costumbre? ¿las leyes del pais? pero la costumbre de este desventurado pais es pedir y ganar todo lo que se pueda, porque acaso ya habrá caducado la condenacion de aquella doctrina que decia: *Las cosas valen todo aquello en que se pueden vender.* Pues atengámonos á las leyes civiles, ¡Oh! sí. Ya no hay leyes, ni nunca ha habido aquí leyes para arreglar las usuras, ni podia haberlas. Se derogaron las prohibitorias, y no se dieron ningunas para moderar el interes del dinero. Pero aunque así no fuera, el mismo Grocio desconfia de las leyes, porque dice que no siempre corrigen todos los abusos, ni libertan de la responsabilidad de la conciencia.

„Por último, ocurre Grocio á lo ménos irracional, y dice que será necesario arreglar la „ganancia á lo que habitualmente utiliza con su „dinero el prestamista. Pero esto es muy vago „y peligroso; porque el que no tenga el dinero „en giro, nada deberá cobrar (y esto es lo cierto), porque nada ganaba habitualmente. Fue- „ra de esto, en ningun giro son uniformes y „proporcionadas las utilidades, que varian según „los tiempos y circunstancias; y nadie puede asegurar que un mismo capital produzca una misma ganancia todos los años, ya sea en el comercio, en el campo, en las minas y en el jue-

„go. Ultimamente, si se ha de calcular la usura
 „por lo que gana con el dinero el prestamista,
 „se tragarán los poderosos á todo el mundo,
 „porque sus ganancias son desmedidas y propor-
 „cionadas á su ambicion y proyectos.

„Conque no queda regla fija para calcular la
 „indemnizacion, fuera de algunos casos en que
 „se puede conocer con certidumbre la pérdida
 „que tiene el que presta; aunque estos casos es-
 „tan fuera del motivo por que se cobra usura, sin
 „embargo de que muchas veces suele paliarse
 „con ellos.

Pero extendámonos un poco mas en esa in-
 demnizacion de comodidades y de utilidades que
 se podrian adquirir con el dinero prestado. Yo
 le preguntaria á Grocio: ¿ese dinero que pres-
 tas es todo lo que tienes, y nada te reservas, ó
 no le puedes suplir con otro en caso de necesi-
 tarle para alguna urgencia ó negocio que no
 habia entrado en tu cálculo? Si tenias otro, de
 nada te has privado, nada has perdido por falta
 de dinero, y así ¿de qué quieres indemnizarte?
 Si no tenias otro, vuelvo á preguntar: ¿esa co-
 modidad ó ganancia de que te privas es solo po-
 sible y vaga, ó es ya algun giro cierto y deter-
 minado en que habias resuelto poner tu capital
 para que te diera esa utilidad de que te privas?
 Si solo es vaga y posible, no quieres hacer otra
 cosa que vender una cosa posible, incierta é in-
 definida por una cantidad real, cierta y deter-
 minada. Esto es vender *un puede* por *un debe*,
 y una esperanza remota por una ganancia pró-
 xima. ¿Por qué no has puesto en giro ese dine-
 ro? porque temes perderle, porque eres inepto
 para girarle, porque tienes otras atenciones, ó
 porque no encuentras en qué ponerle sin arres-

gar el principal y la ganancia. Esta es la verdad;
 y mientras no halles quien te lo reciba en com-
 pañia con todas las cauciones que desees, lo
 tendrás sepultado hasta que tu necesidad ó tus
 herederos lo resuciten. ¿Cual pues, es la utili-
 dad que te puede proporcionar ese dinero muer-
 to, sino la de llenarte de cuidados y sobresaltos?
 Desengañémonos: lo que buscas es una gana-
 cia cierta, un pingüe mayorazgo vinculado en
 el sudor del que toma tu dinero, para que mién-
 tras él se fatiga y se desvive por ganar para tí
 y para él so pena de perder la prenda, la hipote-
 ca, su giro, y de perderse para siempre, tú
 vivas descansando en la ociosidad, en los place-
 res, en el juego, en la disolucion, ú ocupado en
 tu gabinete, en tu empleo, en tu comision lucro-
 sa, acumulando un nuevo capital para darlo con
 nuevas usuras que te indemnizen de otras ima-
 ginarias comodidades y ganancias que te pudie-
 ra proporcionar este nuevo dinero. ¿No es esto?
 ¿Y esta es equidad natural? ¿Así cumples con
 la sentencia que tanto te intimida: *Caveat ab
 omni avaritia?*

Vamos al otro extremo. Ese dinero, dices, es-
 taba ya destinado para cierto proyecto en que
 esperabas grandes utilidades. Permíteme que te
 pregunte: ¿La utilidad que esperabas era mayor
 y mas segura que la que te ha de dar el toma-
 dor? Si es así, eres un necio que prefieres lo
 ménos, y lo ménos seguro á lo mas y mas cier-
 to: no te creo. No hay negocio ni giro algu-
 no, fuera de uno ú otro caso raro, que pueda
 proporcionar licitamente el sesenta ó mas por
 ciento anual. Los que generalmente piden dine-
 ro con usura son los pródigos, los jugadores, los
 labradores que ya no encuentran censos de un

cinco por ciento, los comerciantes, y los gobiernos en revolución. ¿Qué ganancias desmedidas sacan los pródigos de sus dilapidaciones y desbaratos? ¿Cómo puede asegurarse la ganancia de un jugador? ¿Cómo podrá pagar un fatigado labrador un cincuenta, cuando los censos de un cinco no le dejan progresar, y muchas veces lo arruinan? Pregúntese á los comerciantes, váyase de puerta en puerta por todas las tiendas y almacenes para que nos digan cuáles son esas desmedidas ganancias lícitas que les den para todos sus gastos y para pagar las usuras. Podrá haber uno ú otro lance, pero no es esto lo general. ¿Son justas esas ganancias que se sacan de la gente pobre y mediana que piden de las tiendas la comida y vestido al fiado, que pagan con abonos parciales, de los que se descuenta la usura, ó se les sube el precio para paliarla? ¿Y qué ganan los gobiernos cuando los agiotistas, esos buitres que todo lo acechan, les venden tan caros sus préstamos, que no pueden pagar sino con nuevas contribuciones y gravámenes? Todos estos remedian su necesidad presente; pero como el enfermo que no puede tomar otra cosa sino aquello que le ha de dar la muerte.

Pag. 151. *Bastante se gana, dice Turgot: ¿no es una ventaja la satisfacción de una necesidad verdadera? ¿No es por ventura la mayor de todas? También es la necesidad la que obliga á un hombre á tomar pan en casa de un panadero; ¿tendrá por eso el panadero ménos derecho á recibir el precio del pan que vende? Conque cuando ya las ganancias son dudosas se apela á las necesidades verdaderas. Hé aquí un sofisma y una contradicción. La mayor ventaja que se puede sacar del dinero*

*es satisfacer una necesidad verdadera: y en esta satisfacción se funda el derecho de cobrar la usura: pues de aquí se infiere rectamente que tanto mayor será la ventaja, cuanto mayor sea la necesidad que se remedie: luego cuanto mayor sea la necesidad que tenga el tomador para pedir, tanto mas caro podrá pedirle el prestamista por el precio de la usura. Porque el mayor bien es remediar una necesidad verdadera; esta cuanto es mayor, es tanto mas verdadera: y por consiguiente hay mas derecho para cobrarle mas cuando tiene mayor aflicción. ¿Qué filantropía! Pero no es esto lo mas, sino que olvidado de lo anterior nos dice poco mas adelante: *Un rico, que viendo á su semejante en la miseria le vendiese sus socorros, en vez de aliviar sus necesidades faltaria á los deberes del cristiano y á los de la humanidad. En semejantes circunstancias no solo prescribe la caridad que se le preste sin interes, sino que ordena tambien que se le preste, y aun se le dé en caso necesario.* ¿Pero qué caso mas necesario puede ocurrir que el de *satisfacer una necesidad verdadera?* ¿Y esta misma satisfacción no es puntualmente el título en que fundó ántes el derecho para cobrar la usura? ¿Pues cómo dice ahora que en estas necesidades no se puede prestar con interes? ¿En qué quedamos? Si se cobra usura á los necesitados *es faltar á los deberes del cristiano y de la humanidad:* si no se cobra, ya falta el título en que se funda el derecho de *satisfacer una necesidad verdadera.**

El ejemplo ó paridad que nos opone del que *va á tomar pan en casa de un panadero,* es argumento que solo se puede poner á un panadero. Si al panadero se le pidiera el pan sin pagársele, era pedirle que perdiera su capital; pero cuan-

